

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**FALLO CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE
LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ALDFIIL/LPN/002/2005**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ALDFIIL/LPN/002/2005
“SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los **dieciséis (16)** días del mes de **diciembre** del año dos mil cuatro, el Lic. Hegel Cortés Miranda, Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procede a emitir el fallo correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ALDFIIL/LPN/002/2005 PARA EL “SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**, por lo que: -----

-----**RESULTANDO**-----

1.- Que con fecha **ocho 08 de noviembre** del año dos mil cuatro, la Dirección de Adquisiciones recibió tres Requisiciones de Compra de preautorización presupuestal las cuales quedaron registradas con folios **0572, 0573 y 0601** a petición de la Dirección General de Servicios para el **“SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**.-----

2.- Mediante el Acuerdo número **sesenta y seis (66)** del Comité de Administración, de fecha **cinco (05)** de noviembre de 2004, se instruyó a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General iniciar los procesos de licitación para el ejercicio 2005, mediante el procedimiento de “Preautorizaciones Presupuestales del Ejercicio 2005”. Asimismo, se presentara a Comisión de Gobierno el acuerdo respectivo para su ratificación.-----

3.- Mediante el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha **ocho (08)** de noviembre de 2004, se instruyó a la Oficialía Mayor y a la Tesorería General iniciar los procesos de licitación para el ejercicio 2005, mediante el procedimiento de “Preautorizaciones Presupuestales del Ejercicio 2005”.-----

4.- Asimismo se presentó ante el Subcomité de Compras, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Asamblea Legislativa, en sesión extraordinaria del día 12 de noviembre de 2004 la propuesta de dictaminación de los procesos de licitaciones públicas conforme al programa "Preautorizaciones Presupuestales del Ejercicio 2005". -----

5.- Que una vez que fueron elaboradas las Bases del Licitación Pública Nacional **ALDFIIL/LPN/002/2005**, conforme a los señalamientos generales que se hicieron a las bases de IR3P y LPN para el 2004, por parte del Grupo de Trabajo Revisor de Bases y Convocatorias de la Asamblea Legislativa, el Director de Adquisiciones las sometió a consideración y aprobación ante la Dirección General de Administración mediante oficio número **D.A./795/2004**, de fecha **diez (10)** de noviembre de 2004, quien a su vez las hizo llegar al Oficial Mayor para su firma y rúbrica mediante oficio **D.G.A./2037/2004** de fecha **once (11)** de noviembre de dos mil cuatro, procediéndose a iniciar la Licitación, la cual quedó registrada con el número **ALDFIIL/LPN/002/2005** para el "**SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**". -----

6.- Que mediante oficio con número **O.M./III/1832/2004** de fecha de **nueve (09)** de noviembre del año dos mil cuatro, el Oficial Mayor solicitó a la Directora General Jurídica y Estudios Legislativos del Gobierno del Distrito Federal, fuera publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la **Convocatoria número 02** respecto de la Licitación en referencia, con fecha del día **diecisiete (17)** noviembre de 2004. -----

7.- Mediante oficio con número **O.M./III/1831/2004** de fecha de **nueve (09)** de noviembre del año dos mil cuatro, el Oficial Mayor solicitó al Director del Diario Oficial de la Federación, se publicara la **Convocatoria número 02** respecto de la Licitación en referencia, con fecha del día **dieciséis (16)** noviembre de 2004. -----

8.- Con fecha del **diez (10)** del mes de **noviembre** del año dos mil cuatro, por oficio número **O.M./III/1886/2004**, emitido por el Oficial Mayor de esta Asamblea Legislativa, se procedió a invitar a los representantes del Comité de Administración; de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Dirección General de Servicios; Director de Eventos Institucionales; de la Contraloría General y de la Tesorería General. -----

9.- Que siendo las **once** horas, del día **veinticuatro (24)** del mes de **noviembre** del **2004**, de conformidad al calendario de eventos establecidos en las bases, tuvo lugar la Junta de Aclaraciones, a la cual asistieron **3** empresas y **2** personas físicas con actividad empresarial denominadas: **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA Y/O CAFÉ FINCA LA FLORESTA, COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V., CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO Y/O CLAUDIA G. IÑIGUEZ OCHOA, CONSORCIO EN VIVIENDA Y TECNOLOGÍA URBANA, S.A. DE C.V.**, sesión en la que se procedió a dar respuesta a todas y cada una de las preguntas formuladas por los representantes de las empresas asistentes, así como el precisar información respecto de las bases por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las cuales quedaron asentadas en el acta respectiva, entregándose copia fiel de las mismas a los funcionarios de la Asamblea asistentes, así como a los

representantes de las empresas y/o personas físicas con actividad empresarial.-----

10.- Que siendo las **once** horas del día **veintinueve(29)** del mes de **noviembre** del año dos mil cuatro, se celebró la sesión de Recepción de los Sobres que contienen la Documentación Legal y Administrativa, Propuestas Técnicas y Propuestas Económicas, así como la Apertura de los sobres que contienen la Documentación Legal y Administrativa y las Propuestas Técnicas, sesión a la cual acudieron, los representantes de las empresas y/o personas físicas con actividad empresarial: **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA Y/O CAFÉ FINCA LA FLORESTA, COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V., CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO Y/O CLAUDIA G. IÑIGUEZ OCHOA**, a quienes se les procedió a revisar la Documentación Legal y Administrativa, de lo cual se desprendió que las empresas y/o personas físicas con actividad empresarial: **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA Y/O CAFÉ FINCA LA FLORESTA, COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V., CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO Y/O CLAUDIA G. IÑIGUEZ OCHOA**, si cumplieron con la documentación solicitada en el punto cinco de las Bases. Acto seguido se determinó que las empresas y/o personas físicas con actividad empresarial: **WATER CRYSTALLINE, S.A. DE C.V.; NÉSTOR CHAIRES Y/O PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS; METMIN SERVICES, S.A. DE C.V.; ESPECIALIDADES COMERCIALES REYES, S.A. DE C.V.; SILVIA SALGADO GUTIÉRREZ Y/O GRUPO AS; CONSORCIO EN VIVIENDA Y TECNOLOGÍA URBANA, S.A. DE C.V., y DIRECCIÓN SPORT, S.A. DE C.V.**, quedaban descalificadas por no asistir al presente evento conforme a lo señalado en el **numeral 9, punto 9.1 de las Bases**. Acto seguido se realizó la apertura de los sobres marcados con la letra **“B”**, los cuales contenían las Propuestas Técnicas de las empresas, mismas que fueron rubricadas por los asistentes a esta sesión, quedando bajo resguardo de los representantes de la Unidad de Eventos y la Jefatura de Almacenes de la Asamblea Legislativa. Continuando con el desarrollo de esta sesión, se procedió a firmar los sobres señalados con la letra **“C”**, los cuales contenían las Propuestas Económicas de los participantes, mismos que quedaron bajo el resguardo de la Dirección de Adquisiciones, levantándose al final de la sesión el Acta correspondiente.-----

11- Que siendo las **once** horas del día **dos (02)** del mes de **diciembre** del año dos mil cuatro, tuvo lugar la sesión correspondiente a la Evaluación de las Propuestas Técnicas y Apertura de las Propuestas Económicas, a fin de dar a conocer los resultados de las Propuestas Técnicas presentadas por cada uno de los participantes, dándose lectura al cuadro técnico presentado por el representante de la Jefatura de Almacenes y de la Unidad de Eventos, estableciéndose que de conformidad a la revisión integral que se hace de las Propuestas Técnicas de las empresas y/o personas físicas con actividad empresarial, **se desprende lo siguiente**: la empresa **COFFEE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, quedaba descalificada en la **partida “D”**, al no presentar muestra conforme a las medidas requeridas por la convocante en el rubro de servilletas marca LYS, lo anterior es fue fundamento a los numerales **3.9.3, 3.10.1 y 9.1** de las bases, asimismo, no presento propuesta técnica en la partida **“A”** y **“G”**, que refiere al suministro de agua, así como tampoco presento propuesta técnica para la partida **“B”** en el suministro de refrescos, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de esta licitación pública en las demás partidas en las que presento propuesta técnica; por lo que hace a la empresa **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, no presento propuesta técnica para la partida **“B”**, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de esta licitación pública en las partidas en

las que presenta propuesta técnica, por lo que se refiere a las personas físicas con actividad empresarial: **MA. BERTHA CONTRERAS ESPINOSA Y/O CAFÉ FINCA LA FLORESTA, y CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO Y/O CLAUDIA G. ÍÑIGUEZ OCHOA** estas sí cumplieron con las especificaciones técnicas solicitadas en las Bases de esta licitación pública en las partidas en las que presentaron propuesta técnica. Previo a la apertura de los sobres de las propuestas económicas, el Director de Adquisiciones, en uso de la palabra le pregunto al Sr. Gustavo Esquivel, representante de la empresa **COFFEE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V.**, si una de las razones por las cuales no cotizo en la partida “**B**”, que refiere al refresco, fue que las cantidades manifestadas en la Junta de Aclaraciones era un impedimento para la presentación de su propuesta técnica y por ende económica, ante lo cual dio respuesta concreta de que fueron aspectos de índole económico en cuanto a la posible entrega de los productos, ya que la marca no es accesible en el suministro puntual. En el mismo sentido se le pregunto a la representante de la persona física con actividad empresarial **CLAUDIA GABRIELA ÍÑIGUEZ OCHOA**, si no tenía alguna objeción en respetar sus precios, una vez que las cantidades asentadas en la Junta de Aclaraciones no era la correcta, conforme a las necesidades básicas de la Asamblea, la respuesta en concreto, fue que no tenía objeción alguna y que había aprobación por parte de la persona física con actividad empresarial **CLAUDIA GABRIELA ÍÑIGUEZ OCHOA** en caso de que la cantidad de refrescos fuera precisada en forma correcta por parte de la Asamblea. Asimismo, la convocante hizo la siguiente aclaración respecto de la partida “**B**”, que refiere al suministro de refrescos: En virtud de que en la Junta de Aclaraciones se estableció que la cantidad requerida para el refresco de Cola marca Coca Cola era de **4,191** paquetes y para el refresco en sabores marca Coca Cola, la cantidad era de **4,191** paquetes en piezas de **8 cada paquete**, la cantidad no correspondía a las necesidades básicas de la Asamblea para el ejercicio 2005, lo cual crearía confusión en la valoración de las propuestas económicas y la suficiencia presupuestal autorizada para dicha partida, por tal motivo la Asamblea consideró oportuno señalar y precisar que las cantidades totales y correctas de sus necesidades básicas de consumo eran de **1,154 paquetes** de refresco de Cola marca Coca Cola, y **1,154 paquetes** de refresco de sabores Marca Coca Cola, puntualizando la convocante que antes de proceder a la apertura de sobres de las propuestas económicas de los participantes, que la adjudicación del contrato en la partida “**B**” se realizaría con los licitantes que hayan cotizado en la presente partida, y sólo por las cantidades que quedaron aclaradas conforme a las necesidades básicas de la Asamblea, conservando el precio unitario que ofrecieran los licitantes, subtotal, IVA y total, en caso de que los licitantes que cotizaran en esta partida no estuvieran de conformidad con lo expresado por la convocante, prevalecería el criterio de declarar desierta la partida correspondiente por las causas debidamente justificadas y expuestas anteriormente. Continuando con el desarrollo del evento y en uso de la palabra el representante de la Unidad de Eventos de la Asamblea, dio lectura a la evaluación que se hizo de las muestras de café, la cual se llevó entre consumidores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, obteniendo un resultado de preferencia por el de la persona física con actividad empresarial **MA. BERTHA CONTRERAS ESPINOSA Y/O CAFÉ FINCA LA FLORESTA**, lo anterior para los efectos de la evaluación integral que se realice de las propuestas económicas. Hecho lo anterior se procedió abrir el sobre de las Propuestas Económicas de las empresas y personas físicas con actividad empresarial: **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA Y/O CAFÉ FINCA LA FLORESTA, COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., COFFE FOOD AND SERVICE, S.A. DE C.V., CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO Y/O CLAUDIA G. ÍÑIGUEZ OCHOA**, y dar lectura a los datos correspondientes a la presentación de sus propuestas económicas, así como a la de la garantía correspondiente al sostenimiento de las propuesta económica, equivalente al 5% (cinco por ciento), de lo cual se determino que la empresa: **COFFE FOOD AND SERVICE, S.A.**

DE C.V., quedaba descalificada al no cumplir su fianza de sostenimiento de su oferta económica, con el 5% requerido por la convocante, resultando esta inferior a lo solicitado, lo anterior fue con fundamento a los numerales **3.9.3, 3.10.1, 7.1 y 9.1** de las bases de la presente licitación. Acto seguido se procedió a Informar los participantes que la comunicación del presente fallo, se daría a conocer el día **trece (13)** del mes de **diciembre** del año **dos mil cuatro**, a las **doce (12:00)** horas, lo anterior de conformidad a lo señalado en las bases de la presente licitación, por lo que;-----

----- **CONSIDERANDO** -----

I.- De conformidad a lo señalado por el artículo 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Asamblea es un Órgano con autonomía presupuestal, facultada para contraer compromisos económicos durante el presente ejercicio presupuestal y en particular con los que pudieran generarse con motivo de la presente licitación número **ALDFIIL/LPN/002/2005 “SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**.-----

II.- De Conformidad a lo señalado por el artículo 57 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; al Capítulo IV, numerales 6, 10 y 20, así como en los numerales 75, 76, 77 y 78 del capítulo OM-ADQ-01-05 de la Descripción Narrativa del Procedimiento de: Licitación Publica Nacional, todos del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios, el Oficial Mayor se encuentra facultado para emitir el presente fallo económico, respecto de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ALDFIIL/LPN/002/2004 “SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”**.-----

III.- Que de conformidad al análisis efectuado a la Propuesta Económica de la empresa y de las personas físicas con actividad empresarial: **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA Y/O CAFÉ FINCA LA FLORESTA, CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO Y/O CLAUDIA G. ÑIGUEZ OCHOA y COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, se desprende lo siguiente: que las partidas **“D” y “E”** se le adjudican a la empresa: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, porque su propuesta económica resulta ser mejor que la que ofrece la persona física con actividad empresarial **CLAUDIA G. ÑIGUEZ OCHOA**, y aunque esta persona física con actividad empresarial cumple técnicamente con lo solicitado por la Asamblea, resulta procedente no adjudicarle, por lo que hace a la partida **“F”** se le adjudica a la persona física con actividad empresarial **CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO Y/O CLAUDIA G. ÑIGUEZ OCHOA** porque su propuesta económica resulta ser mejor que la que ofrece la empresa **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, y tampoco rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha contratación, **la partida “C”** se le adjudica a la persona física con actividad empresarial: **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA Y/O CAFÉ FINCA LA FLORESTA**, porque de la evaluación técnica que hace la Unidad de Eventos de las muestras de café presentadas por los licitantes, la preferencia entre los consumidores de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue el de la persona física con actividad empresarial adjudicada y aunque su propuesta económica resulta ser superior a la de los otros dos postulantes, se concluye que la preferencia

obtenida es en función de la “calidad”, siendo este criterio uno de los objetos de la presente licitación, el cual establece obtener en beneficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las mejores condiciones de **precio, calidad y oportunidad** en el “**SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA**”, así mismo su propuesta económica no rebasa la suficiencia presupuestal autorizada para dicha contratación. Por lo que a las partidas “**A**”, “**B**” y “**G**”, resulta procedente declararlas desiertas, en virtud de que rebasan la suficiencia presupuestal autorizada para dicha contratación, -----

IV.- Así, la adjudicación que se hace a la citada empresa y/o personas físicas con actividad empresarial **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA Y/O CAFÉ FINCA LA FLORESTA y CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO Y/O CLAUDIA G. ÑIGUEZ OCHOA**, fue de conformidad a lo señalado en el numeral **3.9.1** de las bases, el cual establece que la evaluación de las propuestas se hará mediante un análisis comparativo de manera equivalente y equitativa de la documentación legal, capacidad administrativa, financiera y técnica de las empresas participantes y numeral **3.10.1** de las mismas bases, el cual establece que la adjudicación del contrato que se derive de la presente licitación, se fincará por cuenta de la Asamblea, considerado criterios de cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las bases y sus anexos, de lo cual se eligieron a los licitantes que de manera estricta cumplieron con las condiciones técnicas y económicas, así como con la documentación legal y administrativa y presentación de las garantías requeridas por la convocante, desprendiéndose de ello que la evaluación que se hizo de cada una de las propuestas técnicas y económicas de las empresas durante el proceso licitatorio, fue de conformidad al **numeral 8 del capítulo IV** del Manual de Normas, Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Contratación de Servicios de esta H. Asamblea, el cual establece que en la contratación de servicios, deberán de adjudicarse bajo los criterios de “**Economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez y transparencia**”, así como lo establecido en el **punto número 1** de las Bases de la presente Licitación, correspondiente al objeto en obtener en beneficio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para la “**SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**”, dando fe de ello a través de las actas que se levantaron en cada uno de las sesiones correspondientes, los funcionarios de la Asamblea convocados a participar en el presente evento y los licitantes participantes.-----

----- Se insertan cuadros de las propuestas económicas y del cálculo de la propuesta, derivadas de la sesión de apertura de la Propuesta Económica: -----

CUADRO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

EMPRESA	AFIANZADORA	IMPORTE DE COTIZACIÓN SIN IVA	IMPORTE DE LA FIANZA PRESENTADA	IMPORTE DEL 5% QUE DEBE SER DE FIANZA
Ma. Bertha Contreras Espinosa y/o Café Finca La Floresta	FIANZAS BAONORTE S.A. DE C.V.	\$120,684.00	\$6,200.00	\$6,034.20

Comercializadora Calipso, S.A. de C.V.	AFIANZADORA INSURGENTES, S.A.	\$1,022,447.42	\$60,000.00	\$51,122.37
Coffee Food and Service, S.A. de C.V.	FIANZAS COMERCIAL AMÉRICA, S.A.	\$614,455.50	\$20,864.24	\$30,722.77
Claudia Gabriela Íñiguez Ochoa	AFIANZADORA INSURGENTES	\$4'135,950.99	\$240,500.00	\$206,797.54

CUADRO DE COTIZACIONES POR PARTIDA

EMPRESAS	PARTIDA A	PARTIDA B	PARTIDA C	PARTIDA D	PARTIDA E	PARTIDA F	PARTIDA G
María Bertha Guillermina Patricia Contreras Espinosa y/o Café Finca La Floresta	No cotiza	No cotiza	\$120,684.00	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza
Comercializadora Calipso, S.A. de C.V.	\$260,304.00	No cotiza	\$88,488.04	\$297,684.98	\$188,170.40	\$2,880.00	\$184,920.00
Coffee Food and Service, S.A. de C.V.	No cotiza	No cotiza	\$81,360.00	Descalificada	\$220,260.00	\$2,646.00	No cotiza
Claudia Gabriela Íñiguez Ochoa	No cotiza	\$266,310.40	No cotiza	\$1'550,892.00	\$2'316,273.50	\$2,475.00	No cotiza

IV.- Atento a lo señalado en el punto 2.2.4 de las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO ALDFIIL/LPN/002/2005 PARA EL “SUMINISTRO DE INSUMOS DE CAFETERÍA Y AGUA PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL”, se le hace saber a las empresa denominada: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, y a las personas físicas con actividad empresarial: **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA Y/O CAFÉ FINCA LA FLORESTA y CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO Y/O CLAUDIA G. ÍÑIGUEZ OCHOA**; que bajo ninguna circunstancia se pueden negociar las condiciones contenidas en las bases de esta Licitación, por lo que los precios que ofrece en sus propuestas económicas deberán de ser fijos hasta el total cumplimiento del contrato adjudicado, por lo que se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad a lo anteriormente expuesto y fundado, resulta procedente Adjudicar el contrato a la empresa: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V.**, por las partidas “D” y “E” a la persona física con actividad empresarial: **CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO Y/O CLAUDIA G. ÍÑIGUEZ OCHOA**, por la partida “F”, y a la persona física con actividad empresarial: **MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA Y/O CAFÉ FINCA LA FLORESTA**, por la partida “C”. ---

SEGUNDO.- Túrnesse copia del presente fallo a la Dirección General de Administración, a la Dirección de Adquisiciones y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la elaboración del contrato respectivo, mismo que en términos del **punto 3.2** de las Bases deberá de ser firmado dentro de los **diez (10) días hábiles** posteriores a la comunicación del fallo. -----

TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente fallo, a la empresa y personas físicas con actividad empresarial: **COMERCIALIZADORA CALIPSO, S.A. DE C.V., CENTRO ESPECIALIZADO DE DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO Y/O CLAUDIA G. IÑIGUEZ OCHOA, y MARÍA BERTHA GUILLERMINA PATRICIA CONTRERAS ESPINOSA Y/O CAFÉ FINCA LA FLORESTA**, por ser los participantes que llegaron a la etapa final de esta licitación, así como a los Servidores Públicos que fueron convocados al procedimiento en cuestión, debiendo ser el día **dieciséis (16)** de **diciembre** del año dos mil cuatro, a las **trece (13:00)** horas, de conformidad a lo señalado en la sesión del día trece de diciembre de 2004, en la cual se notifico a los participantes y funcionarios asistentes que la comunicación del presente fallo se difería para el día de hoy. -----

CUARTO.- De conformidad a lo expuesto y fundado en el considerando tercero del presente fallo, resulta procedente declarar desiertas las partidas señaladas con letra **“A”, “B” y “G”** correspondiente al Suministro de Insumos de Cafetería y Agua para la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se instruye a la Dirección General de Administración y Dirección de Adquisiciones, proceda instrumentar un proceso de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores para la adquisición de dichos bienes conforme a la normatividad vigente.-----

Así lo resolvió y firma a los **dieciséis (16)** días del mes **diciembre** del año dos mil cuatro; el **LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA**, Oficial Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.-----

LIC. HEGEL CORTÉS MIRANDA
OFICIAL MAYOR
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL